CERTIFICACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, se constata que no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo, existiendo la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026; PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COAI-PIC DE ACUERDO CON LAS DIMENSIONES QUE SE EJECUTEN DENTRO DEL PROGRAMA.**

Los Santos, 03 de junio de 2026.

ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA
GERENTE
E.S.E. NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES

4

RESOLUCIÓN No. 151 de 2026
JUNIO 03 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL JUSTIFICA UNA MODALIDAD CONTRACTUAL
LA GERENTE DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

En ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatuarias, de manera especifica las conferidas, en el Decreto 1876 de 1994, la resolución 5185 de 2013, los Acuerdos No. 035 y 036 de 2014, modificados los dos por el Acuerdo No. 002 de febrero 26 de 2021.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución 081 de 2025, por medio del cual se aprobó la Actualización del Manual de Contratación de la E.S.E. Nuestra Señora de Las Nieves, del Municipio de Los Santos, señala que la entidad deberá justificar de manera previa al inicio del proceso, la justificación para contratar bajo la modalidad que se seleccione.

Que los artículos 18 y 19 del Acuerdo 001 de 2025 estatuto de contratación, adoptó las modalidades y mecanismos de selección de los contratistas y contempló la contratación directa como una de ellas, según la naturaleza u objeto del contrato o el factor cuantía.

Que en los artículos 16,18 y 19 y los artículos 12 y 13 de la Resolución No. 081 de 2025, Actualización del Manual de contratación, señalan:

ARTÍCULO 16. PROCESO CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la E.S.E., y comprende las siguientes fases:

- Planeación.
- Selección.
- Contratación.
- Ejecución.
- Liquidación y obligaciones posteriores.

PÁRAGRAFO: Cada una de las fases señaladas, deberá ser reglamentada mediante acto administrativo a través del Manual de Contratación, para lo cual la entidad podrá suscribir ente otros los siguientes contratos:

16.1 Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.
16.2 Contrato De Prestación de Servicios Profesionales.
16.3 Contrato de Suministro.
16.4 Contrato de Compra y/o Adquisición.
16.5 Contrato de Seguros.
16.6 Contratos de Consultoría.
16.7 Contrato de Compraventa y/o permuta de Bienes Inmuebles.
16.8 Contrato de Obra.
16.9 Contrato de Mantenimiento.
16.10 Contrato de Empréstito.
16.11 Contrato de Comodato.
16.12 Contrato de Arrendamiento.
16.13 Contrato Individual de Trabajo a término fijo o indefinido.
16.14 Contratos de Servicios de Salud.
16.15 Contratos y/o Convenios Interadministrativos.
16.16 Contratos y/o convenios de Asociación Cooperativa.
16.17 Contratos de Concesión.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 6767

16.18 Contratos de Venta de Bienes en Subasta Pública, Donación y/o Transferencia a Título Gratuito.

ARTÍCULO 19: MODALIDADES DE SELECCIÓN. Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:

19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza,

características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.
Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

19.1.1 La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
19.1.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica y/o no exista pluralidad de oferentes. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.
19.1.3. Cuando una mínima cuantía con invitación pública o una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.
19.1.4. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.
19.1.5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
19.1.6 La adquisición de bienes inmuebles por parte de la E.S.E., caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.
19.1.7 Para la Adquisición, venta o donación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, siempre que se realice con otra entidad pública, oficial o ente territorial, y/o entidad u organismo sin ánimo de lucro caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.
19.1.8. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.
19.1.9. Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la Republica, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual.
En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.
19.1.10. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, y/o ARL.
19.1.11. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.
19.1.12. Los contratos de consultoría e interventoría.
19.1.13. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.
19.1.14. Contratos Individuales de Trabajo a término fijo e indefinido.
19.1.15 Contratos o convenios interadministrativos.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslosssantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

19.1.16. El comodato.
19.1.17. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva
19.1.18. Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.
19.1.19. Los Contratos de asociación o cooperativismo para economías de escala. La E.S.E. podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, y en desarrollo de tales actos de asociación podrá celebrar, bajo el régimen especial que los regula, actos contractuales de cooperativismo
19.1.20. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.PS. públicas o privadas.
Parágrafo Primero: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV.
Parágrafo Segundo: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.

Que el presupuesto oficial para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026; PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COAI-PIC DE ACUERDO CON LAS DIMENSIONES QUE SE EJECUTEN DENTRO DEL PROGRAMA,** es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($24.420.000).**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026; PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COAI-PIC DE ACUERDO CON LAS DIMENSIONES QUE SE EJECUTEN DENTRO DEL PROGRAMA,** es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($24.420.000),** será el regulado en el artículo 19.1 del Acuerdo No. 001 de 2025, y Articulo 12 de la Resolución 081 de 2025, Actualización del Manual de contratación, esto es un procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, al tratarse de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del procedimiento contractual podrán ser consultados físicamente en la E.S.E. Nuestra Señora de Las Nieves del municipio de Los Santos – Santander, o a través de la publicación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Los Santos, el día 03 de Junio de 2026.

ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA
GERENTE E.S.E. LAS NIEVES

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001-2026)